



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 16 DE FEBRERO DE 1991

Número 39

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Corrección de errores de transcripción de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1991. Corrección de errores de omisión a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991. 939

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto número 10/1991, de 14 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. 944

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 172/90. 949
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 109/89. 949
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente número 268/1989. 950
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 554/90. 950
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 950
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 783/90. 951
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 987/90. 951
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 951
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos número 352/90. 952
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos número 317/90. 952
Primera Instancia número Cuatro de Albacete. Autos número 2.310/88. 952
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 1.418/87. 953
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 23/88. 953
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 2.115/88. 953
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.195/88. 954
Instrucción Carballiño (Orense). Autos número 191/88. 954
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 45/82. 954
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos número 42/90. 954

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Contratación transporte escolar. 955
MURCIA. Contratación de obras. «Pavimentación calle Vertiente en Torreagüera». 955
CARTAGENA. Pliego de condiciones para la contratación del suministro de un vehículo. 955
BENIEL. Acuerdo provisional aprobando el tipo de gravamen a aplicar a los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el año 1991. 956
LORCA. Presupuesto General de esta Corporación para regir en el presente ejercicio económico de 1991. 956
CARTAGENA. Tipo de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. 956
LORCA. Acuerdo de modificar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. 956
CARTAGENA. Licencia para ampliación maquinaria en carnicería-salchichería, en Centro Comercial Cénit. 957

MURCIA. Licencia para carretera Lorca, esquina a calle Colón, Sangonera la Seca.	957
LORCA. Licencia para oficina bancaria en carretera de Granada.	957
MURCIA. Licencia para estación de servicio, en carretera Alicante, punto kilométrico 4.	957
CALASPARRA. Lista provisional de admitidos para una plaza de Gestor-Coordinador Deportivo.	957
CARTAGENA. Licencia para compra-venta y reparación de automóviles y neumáticos, en Avenida Juan Carlos I, s/n.	957
MURCIA. Licencia para carnicería y comestibles, en calle Marqués de los Vélez, número 16.	957
MURCIA. Licencia para oficina, en calle Floridablanca, número 28.	957
CARTAGENA. Licencia para local venta congelados, en edificio Sirenas, Mar de Cristal.	957
ALCANTARILLA. Padrón Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1991.	958
FORTUNA. Pliego de cláusulas para la obra de acondicionamiento de depósito en los Baños.	958
CIEZA. Rectificación en el anuncio relativo a la convocatoria para proveer plazas vacantes de Agente de la Policía Local.	958
ABARÁN. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	958
MURCIA. Licencia para horno y despacho de pan, en calle Menéndez Pidal, esquina a calle Doctor Fléming, Churra.	958
LAS TORRES DE COTILLAS. Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica-1991.	958
MOLINA DE SEGURA. Acuerdos.	959
MURCIA. Licencia para depósito de G.L.P. en azotea, en Avda. Constitución, número 23, Monteagudo.	959
FORTUNA. Deudores a la Hacienda Municipal por el concepto de tasa por prestación del servicio de abastecimiento de aguas.	959
ALHAMA DE MURCIA. Expediente de modificación de crédito número 1 del Presupuesto Municipal Único para 1990, en el capítulo de ingresos 952-05.	959
BENIEL. Cancelación de avales bancarios al contratista don Ricardo Alarcón Buendía.	959
YECLA. Licencia para heladería-bar-cafetería, en calle Infanta M.ª Teresa, 5, P.B.	959

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comisaría Provincial de Policía de Murcia. Oferta de Empleo.	960
Comunidad de Regantes Tajo-Segura (Librilla). Asamblea General Ordinaria.	960
Notaría de Sebastián Fernández Rabal. Acta de notoriedad.	960
Notaría de Sebastián Fernández Rabal. Acta de notoriedad.	960

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

1536 Corrección de errores de transcripción de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1991.

Advertidos errores en la transcripción de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1991, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 287, de 28-12-90, suplemento número 14, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 9 ha de completarse el punto 2 del artículo 21, quedando redactado así:

«2.—Se autoriza a la Consejería de Hacienda para publicar las nuevas tarifas resultantes de la actualización a que se refiere el apartado 1, con independencia de su entrada en vigor que coincidirá con la de la presente Ley, así como a redondear las tarifas resultantes, siempre que la variación por redondeo no resulte superior al uno por ciento en relación a la tarifa aplicable en 1990».

En la página 10, ha de completarse el encabezamiento de la Disposición Adicional octava, quedando redactado de la siguiente forma:

«Los artículos que a continuación se expresan de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia y de la Ley 2/1989, de 12 de junio, de Modificación de la Ley de la Función Pública, quedan redactados de la siguiente forma:...»

En la página 11, ha de corregirse la referencia, que es incorrecta, a la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en la disposición adicional decimotercera, quedando el punto 1 de la misma con la siguiente redacción:

PRESIDENCIA.

«1.—El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la presente Ley preste sus servicios en puestos que se han clasificado para su desempeño por personal funcionario perteneciente a los distintos Grupos, Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, podrá integrarse en éstos y en las especialidades de los mismos, conforme los criterios establecidos en la disposición adicional primera de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, siempre que se reúnan los requisitos requeridos en la disposición transitoria decimoprimer, apartado segundo, creada por la Ley 2/1989, de 12 de junio, en la redacción dada por la disposición adicional décima de la Ley Regional 1/1990, de 26 de febrero, y en la disposición adicional cuarta del vigente convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Regional.

Dicha integración se realizará mediante la participación del citado personal en las pruebas selectivas específicas que a tal efecto se convoquen, en las que se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y las pruebas superadas para el acceso a la condición de laboral fijo»

En la página 12, ha de puntuarse el párrafo correspondiente a la disposición adicional decimoquinta, que queda de la siguiente forma:

«Durante el ejercicio 1991 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal y los correspondientes a la Sección 1, cuyo importe supere los sesenta millones de pesetas, corresponderán al Consejo de Gobierno.»

Corrección de errores de omisión a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991.

Tras el texto articulado han de figurar los anexos I y II sobre estructura de funciones y de programas para 1991 y ampliaciones de créditos, que se insertan a continuación:

Murcia, 31 de enero de 1991.—El Presidente, **Carlos Colado Mena**.

A N E X O I

ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y DE PROGRAMAS PARA 1991

Grupo 1. Servicios de carácter general

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
1.1 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma y del Gobierno.	1.1.1 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma.	1.1.1.A Asamblea Regional.
	1.1.2 Alta Dirección del Gobierno.	1.1.2.A Presidente de la Comunidad y del Consejo de Gobierno. 1.1.2.B Gabinete del Presidente. 1.1.2.C Oficina del Portavoz del Consejo de Gobierno.

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA	
1.2 Administración General.	1.2.1 Servicios Generales y Función Pública.	1.2.1.A Dirección Servicios Generales.			3.1.1.A Dirección y Serv. Generales Bienestar.	
		1.2.1.B Administración de la Función Pública.			3.1.1.B Dirección y Serv. Generales I.S.S.R.M.	
		1.2.1.C Acción social, selección y formación de personal.	3.1.3 Acción Social.		3.1.3.A Planificación y evaluación de S. Sociales. 3.1.3.B Residencia L. Valenciano. 3.1.3.C Servicios técnicos y prestaciones I.S.S.R.M. 3.1.3.D Del menor. 3.1.3.E Planificación y ejecución de nuevos programas. 3.1.3.F Minusválidos. 3.1.3.G Tercera edad. 3.1.3.H Tiempo Libre y Otros Colectivos.	
	1.2.4 Gastos de la Comunidad Autónoma relativos a la Administración Local.	1.2.4.A Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Municipios.				
		1.2.6 Otros Servicios Generales.	1.2.6.A Asistencia Jurídica a la Comunidad.			
			1.2.6.B Imprenta Regional.			
			1.2.6.C Centro Regional de Informática.			
			1.2.6.D Parque Móvil Regional.			
			1.2.6.E Secretaría de Asuntos relacionados con la C.E.E.	3.2 Promoción Social.	3.2.2. Promoción del Empleo.	3.2.2.A Fomento del Empleo.

Grupo 2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
2.2 Seguridad y Protección Civil.	2.2.3 Protección Civil.	2.2.3.A Servicio Regional de Extinción de Incendios. Protección Civil y coordinación Policías Locales.

Grupo 3. Seguridad, Protección y Promoción Social.

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
3.1 Seguridad Social y Protección Social.	3.1.1 Admón. S.S. y Protección Social.	

	3.1.4. Pensiones y otras prestaciones económicas.	3.1.4.A Clases Pasivas. 3.1.4.B Pensiones.
	3.2.3 Promoción sociocultural	3.2.3.A Promoción y Servicios a la juventud.

Grupo 4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social.

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
4.1. Sanidad.	4.1.1 Administración General de Sanidad.	4.1.1.A Dirección y Servicios Generales.
	4.1.2 Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud.	4.1.2.A Hospital General. 4.1.2.B Hospital «Los Arcos».

<u>FUNCIÓN</u>	<u>SUBFUNCIÓN</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>FUNCIÓN</u>	<u>SUBFUNCIÓN</u>	<u>PROGRAMA</u>
		4.1.2.C Atención Primaria de Salud. 4.1.2.D Salud Mental de Drogoepen. 4.1.2.E Centro de Área de Lorca. 4.1.2.F Centro de Área de Cartagena. 4.1.2.G Centro Reg. de Hemodonación. 4.1.2.H Hospital de Cieza. 4.1.2.I Centro de Área de Caravaca.			4.4.2.B Protección y conservación de la naturaleza. 4.4.2.C Dción. y servicios Generales. 4.4.2.D Planificación y uso de los recursos naturales.
	4.1.3 Acciones públicas relativas a la Salud.	4.1.3.B Salud. 4.1.3.C Centro de Bioquímica.		4.4.3 Otros servicios de Bienestar Comunitarios.	4.4.3.A Defensa del Consumidor. 4.4.3.B Plan de Coop. Local.
4.2 Educación.	4.2.1 Administración General de Educación.	4.2.1.A Educación 4.2.1.B Universidad e investigación.	4.5 Cultura.	4.5.1. Administración General de Cultura.	4.5.1.A Dirección y Servicios Generales.
	4.2.2 Enseñanza	4.2.2.A Escuela Universitaria de Enfermería. 4.2.2.B Escuelas Infantiles.		4.5.2. Bibliotecas, Archivos.	4.5.2.A. Bibliotecas y Archivos.
				4.5.5 Promoción Cultural.	4.5.5.A Promoción y cooperación cultural. 4.5.5.B Promoción del libro y Publicaciones Culturales.
4.3 Vivienda y Urbanismo	4.3.1 Vivienda y Arquitectura.	4.3.1.A Promoción y Rehabilitación de Viviendas. 4.3.1.B Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico. 4.3.1.C Promoción pública de viviendas.		4.5.7 Deportes y Educación Física.	4.5.7.A Deportes.
				4.5.8 Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Arqueología.	4.5.8.A Patrimonio Histórico y Museos.
	4.3.2 Urbanismo.	4.3.2.A Planeamiento y Disciplina Urbanística. 4.3.2.B Planeamiento Especial. 4.3.2.D Infraest. Urbanística.	Grupo 5. Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico.		
			<u>FUNCIÓN</u>	<u>SUBFUNCIÓN</u>	<u>PROGRAMA</u>
			5.1 Infraestructura básica y del transporte.	5.1.1 Administración General de O.P. y Transportes.	5.1.1.A Administración General. 5.1.1.B Programación y Estudios.
				5.1.2 Recursos Hidráulicos.	5.1.2.A Planificación de Recursos. 5.1.2.D Acondicionamiento de Cauces.
4.4 Bienestar Comunitario	4.4.1 Saneamiento y abastecimiento de aguas.	4.4.1.A Saneamiento y Depuración de Poblaciones. 4.4.1.B Abastecimiento de Agua Potable.		5.1.3 Transporte Terrestre.	5.1.3.A Gestión e Inspección de Transporte Terrestre. 5.1.3.B Planificación y Ordenación del Transporte.
	4.4.2 Protección del medio ambiente	4.4.2.A Protección y prevención del medio ambiente.			

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
		5.1.3.C Conservación y Explotación de la Red Viaria.
		5.1.3.D Planificación y Mejoras en la Red Viaria.
	5.1.4 Puertos y Transporte Marítimo	5.1.4.A Puertos.
5.3 Infraestructuras Agrarias.	5.3.1 Reforma y Desarrollo Agrario.	5.3.1.A Reforma de la Estructura Agraria y Desarrollo Rural.
		5.3.1.B Transformación y mejora regadíos.
5.4 Investigación Científica técnica y aplicada.	5.4.2 Investigación técnica y aplicada.	5.4.2.A Capacitación Agraria.
		5.4.2.B Investigaciones Agrarias.
5.5 Información básica y estadística	5.5.1 Cartografía y estadística.	5.5.1.A Cartografía.
		5.5.1.C Estadística y documentación.

Grupo 6. Regulación Económica de Carácter General.

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
6.1 Regulación Económica.	6.1.1 Administración General de Hacienda.	6.1.1.A Dirección y Servicios Generales.
	6.1.2 Política Económica Presupuestaria y Fiscal.	6.1.2.A Economía y Planificación.
		6.1.2.B Programación y Presupuestación.
		6.1.2.C Control Interno y Contabilidad Pública.
		6.1.2.D Gestión del Tesoro Público Regional.
		6.1.2.E Gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma
	6.1.3 Gestión del sistema tributario.	6.1.3.A Gestión, inspección de Tributos.
6.2 Regulación Comercial.	6.2.2 Comercio interior.	6.2.2.A Promoción del Comercio.
6.3 Regulación Financiera.	6.3.1 Admón. Financiera.	6.3.1.A Política financiera.
	6.3.3 Imprevistos y situaciones transitorias.	6.3.3.A Imprevistos y funciones no clasificadas.

Grupo 7. Regulación Económica de Sectores Productivos.

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
7.1 Agricultura, Ganadería y Pesca.	7.1.1 Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca.	7.1.1.A Dirección y Servicios Generales.
	7.1.2 Ordenación y mejora de la Producción Agraria y Pesquera.	7.1.2.A Difusión Tecnológica y Promoción del Medio Rural.
		7.1.2.B Potenciación, Conservación y Racionalización de los Recursos Pesqueros.
		7.1.2.C Producción Ganadera.
		7.1.2.D Producción Agrícola.
		7.1.2.E Prom. y mej. Ind. Com. y cald. Agroalimentaria.
7.2 Industria.	7.2.1. Administración General de Industria.	7.2.1.A Dirección y Servicios Generales.
	7.2.2 Actuaciones Administrativas sobre la Industria.	7.2.2.A Planificación y Ordenación Industrial y Energética.
	7.2.4 Desarrollo empresarial.	7.2.4.A Desarrollo Cooperativo y Comunitario.
		7.2.4.B Artesanía.
7.4 Minería.	7.4.1 Fomento de la Minería.	7.4.1.A Ordenación y Fomento de la Minería.
7.5 Turismo.	7.5.1 Ordenación y Promoción Turística.	7.5.1.A Promoción, Fomento y Ordenación del Turismo.

Grupo 0. Deuda Pública y otras Operaciones de Crédito.

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
0.1 Deuda Pública y otras operaciones de crédito.	0.1.1 Deuda Pública y otras operaciones de crédito.	0.1.1.A Amortización y gastos financieros de la Deuda Pública y otras operaciones.

ANEXO II

Ampliaciones de crédito.

1.—Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan de los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito concertadas por la Comunidad Autónoma.
- b) Las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma (concepto 160).
- c) El complemento familiar.
- d) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- e) Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por la legislación de carácter general o por sentencia judicial firme.
- f) Los relativos a obligaciones de clases pasivas.
- g) Los destinados al pago de retribuciones básicas de excedentes forzosos.
- h) Los destinados a la atención de daños producidos por inclemencias climatológicas, que figuran en el programa «Imprevistos y funciones no clasificadas».

En el supuesto contemplado en el apartado h) las ampliaciones podrán financiarse mediante operaciones de endeudamiento, siempre que afecten a operaciones de capital.

2.—Se consideran ampliables en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, los siguientes créditos:

- a) La partida 11.02.126A.226.9, vinculada al concepto 312 del Presupuesto de Ingresos.
- b) La partida 17.02.542A.221, vinculada a los conceptos 309.17 y 392 del Presupuesto de Ingresos.
- c) La partida 17.05.531B.607, vinculada al concepto 357.04 del Presupuesto de Ingresos.
- d) La partida 18.02.413B.609, vinculada a los conceptos 404.81 y 404.82 del Presupuesto de Ingresos.
- e) La partida 18.02.412D.609, vinculada al concepto 404.80 del Presupuesto de Ingresos.
- f) La partida 18.03.412A.221.6, vinculada al concepto 381.04 del Presupuesto de Ingresos.
- g) La partida 19.02.124A.760, vinculada al concepto 821.00 del Presupuesto de Ingresos.
- h) La partida 19.03.121C.233.0, vinculada al concepto 340.01 del Presupuesto de Ingresos.
- i) La partida 19.123A.461, vinculada al concepto 369 del Presupuesto de Ingresos.

La financiación de los créditos anteriormente relacionados se efectuará aplicando el exceso de recaudación realizado sobre el inicialmente previsto.

3.—El concepto 19.03.121C.820.0, «Anticipos sin interés al personal de la Comunidad Autónoma», se considera ampliable en la cuantía de los reintegros que se vayan produciendo, de los anticipos concedidos.

4.—La partida 15.02.458A.67, en función de la diferencia entre la consignación inicial en la Sección 15, a la que se refiere el apartado 3 de la Disposición Adicional Duodécima de la presente Ley, y las retenciones de crédito no revocables a las que alude el apartado 2 de dicha Disposición.

5.—La competencia para autorizar las ampliaciones de crédito corresponde al Consejero de Hacienda y a la Comisión de Gobierno Interior de la Asamblea Regional en la Sección 01.

Consejería de Administración Pública e Interior

1632 **DECRETO número 10/1991, de 14 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.**

La Ley 10/1986, de 19 de diciembre creó la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

La experiencia obtenida en el tiempo de vigencia de su estructura orgánica aprobada por Decreto 69/1987, de 1 de octubre y modificada por los Decretos 18/1988, de 4 de febrero y 82/1988, de 28 de abril, la confirma como insuficiente a la vista de las competencias que este organismo ha ido asumiendo en cumplimiento de la Ley creadora y de la recepción en el Derecho interno de la normativa comunitaria. Concebida la anterior estructura como un instrumento provisional destinado a dar forma a un organismo recién creado, con la actual se pretende, sin provocar un cambio sustantivo en el modelo elegido, una reorganización general que intente satisfacer la creciente conciencia sobre la necesidad social de un medio ambiente mejor protegido y de unos recursos naturales más eficazmente gestionados.

Al mismo tiempo, se procura clarificar al máximo tanto las denominaciones de las distintas unidades como sus cometidos; se configuran los servicios de Calidad Ambiental, Conservación de la Naturaleza y Forestal, como unidades mixtas técnico-administrativas, y se sustituye la anterior Unidad de Coordinación Técnica por un Área de Planificación intentando potenciar los aspectos de programación y de estudio de cara a una mayor integración entre las facetas gestoras y planificadoras que redunde en una gestión más coherente y coordinada.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1/1988 del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Secretario General de la Presidencia, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, a propuesta de la Consejería de Administración Pública e Interior y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de febrero de 1991.

DISPONGO :

Artículo primero

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza es un Organismo Autónomo de los regulados en los artículos 65 al 70 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, que la crea.

Artículo segundo.—Consejo Asesor para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

El Consejo Asesor para el Medio Ambiente y la Naturaleza, como órgano consultivo de la Administración Regional, tendrá el carácter y las funciones que se establecen en la Ley 10/1986, de 19 de diciembre y el Decreto 63/1987, de 24 de septiembre, que regula su organización y funcionamiento.

Artículo tercero.—Director.

El Director de la Agencia, con categoría de Secretario General, será nombrado y separado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente de la Región de Murcia.

2.—Al Director le corresponde el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 11 de la Ley 10/86, de 19 de diciembre, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

3.—Dependiendo directamente del Director se crea la Unidad de Difusión Informativa, que propondrá y gestionará las actuaciones de centralización y difusión de informaciones de interés en relación con las competencias de la Agencia.

Artículo cuarto.—Área de planificación.

Adscrita directamente a la Dirección se crea el Área de Planificación a la que se le asignan las siguientes funciones:

- a) Elaboración de los planes y programas de actuación general de la Agencia en materia de su competencia.
- b) Apoyo y diseño de los distintos planes sectoriales de la Agencia.
- c) Estudio y análisis de los métodos, modelos e innovaciones tecnológicas que corresponda introducir en la planificación ambiental.
- d) Elaboración de información a efectos de proporcionar los dispositivos básicos para la planificación.
- e) Planificación de las actuaciones relativas a protección del medio ambiente atmosférico, medio acuático, gestión de residuos, gestión del medio natural, utilización de energías renovables y lucha contra el ruido.
- f) Emisión y supervisión de informes técnicos, que, con carácter preceptivo, la Agencia haya de emitir relativos a planes, programas y actuaciones de repercusión medioambiental.
- g) Elaboración de la memoria anual de actividades a que se refiere el artículo 2.9. del Decreto 63/1987, de 24 de septiembre.
- h) Elaboración de estadísticas, cartografía ambiental y del registro de estudios realizados en materia de medio ambiente a que se refiere el artículo 4.D).1. de la Ley 10/1986, de creación de la Agencia.
- i) Supervisión de proyectos redactados por las distintas unidades de la Agencia.

Artículo quinto.—Secretaría Técnica.

1.—La Secretaría Técnica es la unidad de apoyo y asistencia inmediata al Director, de ella dependen todos los Servicios de la Agencia, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Conocimiento y propuesta de los asuntos relativos al régimen de personal, sin perjuicio de la superior jefatura del Director.
- b) Supervisión y propuesta de adjudicación de los expedientes de contratación.
- c) Confeción y seguimiento del Presupuesto del Organismo.

- d) Velar por la correcta gestión de los ingresos y gastos que integran la Hacienda de la Agencia.
- e) Impulso y seguimiento de la elaboración de normas, documentos y publicaciones.
- f) Organización y funcionamiento de la oficina abierta al público a que se refiere el artículo 4.E.2) de la Ley 10/1986, de 19 de diciembre.

2.—El Secretario Técnico será designado conforme al procedimiento general de provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional, y sustituirá al Director de la Agencia en los casos de ausencia o enfermedad. Tendrá a su cargo la organización y coordinación del funcionamiento de todas las unidades administrativas de la Agencia, y podrá ejercer por delegación del Director las funciones que expresamente le encargue.

3.—Dependiendo directamente del Secretario Técnico se crean las siguientes Secciones:

- a) Sección de Educación Ambiental y divulgación, a la que corresponderá el desarrollo de programas de formación y sensibilización de los diferentes sectores sociales, la gestión del uso recreativo y educativo del Patrimonio Natural y de los Espacios Naturales de la Región, la divulgación y publicación de todos aquellos aspectos relacionados con las competencias de la Agencia, y la realización y seguimiento de los programas destinados al fomento de la educación Ambiental.
- b) Sección de Informatización, que tendrá a su cargo la gestión del banco de datos, la informatización de los servicios así como el desarrollo del soporte informático de la Agencia.

Artículo sexto.—Servicio Jurídico Administrativo.

1.—El Servicio Jurídico Administrativo tiene como funciones:

- 1.ª Elaboración y estudio de las disposiciones de carácter general relativas a las competencias de la Agencia.
- 2.ª Emisión de informes jurídicos sobre expedientes y asuntos propios de la Agencia.
- 3.ª Coordinación de las unidades jurídico-administrativas que dependen de los Servicios de Calidad Ambiental, Conservación de la Naturaleza, y Forestal.
- 4.ª Gestión de las competencias en materia de Actividades Clasificadas.
- 5.ª Gestión y Administración del Personal funcionario y laboral, los asuntos generales y el régimen interior de la Agencia.

2.—El Servicio Jurídico Administrativo se estructura en las siguientes unidades.

- 1) Sección de Régimen Jurídico que tendrá a su cargo la preparación de la normativa del Organismo, elaboración de los convenios en que éste sea parte, así como la emisión de cuantos informes jurídicos le sean solicitados.

2) Sección de Actividades Clasificadas que gestionará las competencias de la Agencia en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, incluida la tramitación de los expedientes sancionadores y la imposición de medidas correctoras. El Secretariado de la Comisión de Actividades Clasificadas será desempeñado por el Jefe de la Sección.

3) La Sección de Personal que desarrollará las siguientes funciones:

- a) La elaboración del anteproyecto de Oferta de Empleo Público de la Agencia, así como las propuestas de provisión de puestos de trabajo.
- b) La confección de las propuestas de relaciones de puestos de trabajo, su control y propuesta de reforma.
- c) La habilitación del personal, la aplicación de las normas sobre régimen retributivo, la acción social y la seguridad social de personal de la Agencia.
- d) La evaluación de rendimientos, régimen interior y disciplinario.
- e) La contratación del personal laboral temporal y la gestión de la bolsa de trabajo.

4) La Sección de Asuntos Generales que desarrollará las siguientes tareas:

- a) El funcionamiento del Registro General de la Agencia y la gestión de la Oficina abierta al público a que se refiere el artículo 4, E, 2 de la Ley 10/1986, de 19 de diciembre.
- b) El Secretariado del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.
- c) Preparación y tramitación de convocatorias de subvenciones, ayudas y becas de la Agencia.
- d) Coordinación y tramitación de solicitudes de información en relaciones de tipo institucional.
- e) Asimismo, le corresponderá la gestión de cuantos asuntos de carácter general sean competencia de la Agencia.

Artículo séptimo.—Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

1.—El Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria tendrá a su cargo las actuaciones económico-administrativas precisas para el funcionamiento de la Agencia.

2.—El Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria se estructura en las siguientes secciones:

- a) Sección de Gestión Económica y Contratación.
- b) Sección de Gestión de Cobros y Pagos.
- c) Sección de Gestión Patrimonial.

3.—La Sección de Gestión Económica y Contratación desempeñará las siguientes funciones:

3.1 La preparación del Anteproyecto de presupuestos de la Agencia, con la información que recabe de las distintas unidades de la misma, el control de la ejecución del mismo y sus modificaciones.

3.2 La preparación, gestión y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, incluidos los suministros menores necesarios para el funcionamiento de los servicios.

3.3 Tramitación de los expedientes de gasto.

3.4 Gestión y control de las tasas, precios y otros ingresos.

3.5 Gestión del parque de vehículos de la Agencia.

4.—La Sección de Gestión de Cobros y Pagos desempeñará las siguientes funciones:

4.1 La confección de los documentos necesarios para materializar los pagos, su control y seguimiento.

4.2. Efectuar las relaciones de todos los expedientes que hayan de remitirse a la Consejería de Hacienda para la emisión de las oportunas certificaciones de descubierto e iniciación de la vía de apremio, así como las propuestas de resolución de incidencias en relación con los ingresos producidos.

4.3. El seguimiento de las cuentas restringidas de la Agencia, abiertas en Entidades Financieras o en aquellas otras que presten los Servicios de Caja, de los ingresos diarios, saldos, intereses devengados o cargados y demás aspectos que aseguren la identificación de los ingresos producidos.

4.4. Cualesquiera otras que se le encomienden en relación con la Tesorería del Organismo.

5.—La Sección de Gestión Patrimonial desempeñará las siguientes funciones:

5.1. Tramitación de los expedientes para la inclusión o exclusión de montes en el Catálogo de Utilidad Pública.

5.2. Formalización patrimonial e inscripciones en Registros y Catálogos oficiales de aquellas actuaciones que incidan en las modificaciones de los restantes bienes y derechos de contenido patrimonial.

5.3. Tramitación de los expedientes de expropiación forzosa.

5.4. Elaboración y seguimiento del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Agencia.

5.5. La emisión de informes y propuestas en orden a la gestión patrimonial e informes jurídicos sobre cuantos asuntos se le soliciten en relación con las tareas cuyo desempeño tiene encomendado el Servicio.

5.6. Coordinación y programación para una utilización racional de los inmuebles y muebles.

Artículo octavo.—Servicio de Calidad Ambiental.

1.—Corresponde al Servicio de Calidad Ambiental las tareas de análisis y estudio de la contaminación ambiental desarrollando las estrategias específicas para el control de la contaminación del aire, agua, suelo y los factores autónomos de polución. Asimismo, efectuará la tramitación de los expedientes de evaluación de impacto ambiental para los que la Agencia sea competente.

2.—Adscrito a este servicio estará el *Laboratorio Regional de Medio Ambiente*, que realizará los estudios y análisis del aire, agua y suelo a cuyo frente existirá un Director Técnico nombrado entre los funcionarios de la Agencia con nivel de Jefe de Sección.

3.—En el Servicio de Calidad Ambiental se integran las siguientes secciones:

a) Sección del ambiente atmosférico, que realizará las siguientes tareas:

- Realización de estudios de las emisiones contaminantes y mecanismos correctores.

- Seguimiento en la ejecución de los Planes de Saneamiento Atmosférico y la propuesta para la adopción de medidas urgentes en situaciones de emergencia.

- Emisión de informes e inspección en relación con actividades e industrias contaminantes.

- Gestión de la Red de Vigilancia y Previsión de la contaminación Atmosférica.

- Seguimiento y control de los libros-registro de contaminación atmosférica.

b) Sección del Medio Acuático, que realizará las siguientes tareas:

- Realización de las actuaciones en relación con las competencias de la Agencia en materia de aguas continentales.

- Emisión de informes sobre autorizaciones de vertidos que se tramiten en la Agencia.

- Realización de informes y estudios de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

- Ejecución de los programas para reducir o eliminar la contaminación en el medio marino, así como de los planes de contingencia para la lucha contra derrames de contaminantes en aguas marítimas.

- Realización y seguimiento de los inventarios de vertidos al mar, así como la organización y gestión de la Red de Vigilancia del Medio Acuático.

c) Sección de Residuos, que tendrá a su cargo:

- La asistencia técnica a los municipios para una adecuada instalación y gestión de plantas de tratamiento y otras infraestructuras.

- La sistematización de la información recibida de los Ayuntamientos sobre gestión y eliminación de residuos sólidos urbanos, así como la realización de los estudios técnicos para la creación de consorcios y mancomunidades de gestión de residuos sólidos urbanos. El seguimiento y control de las instalaciones de desechos urbanos, ya sean gestionados por la Administración o por particulares.

- Las actuaciones e informes de carácter técnico que correspondan a la Agencia en materia de residuos tóxicos y peligrosos, y la formulación de los correspondientes planes de gestión.

- La dirección técnica de las obras y la ejecución de los proyectos, programas y actuaciones de la Agencia relativos a equipamientos e infraestructuras medioambientales.

- Estudio e instrumentación de las técnicas de reciclado de residuos para su posterior aprovechamiento.

d) Sección de Geología Ambiental, que realizará las siguientes tareas:

- Elaboración de informes, proyectos y ejecución de programas para una adecuada gestión y protección de los recursos geológicos de la Región.

- Informe y seguimiento de los Planes de Restauración del Medio Físico afectado por actividades mineras.

e) Sección de Disciplina Ambiental, que tendrá a su cargo la realización de las siguientes tareas:

- Recepción de las denuncias que se formulen en materias propias del Servicio, su tramitación y aplicación de los procedimientos disciplinarios que procedan en desarrollo de la normativa vigente.

- Tramitación de expedientes de autorización y control en todas las materias correspondientes al Servicio, en concreto las relativas al ambiente atmosférico, residuos tóxicos, vertidos, etc. y cualesquiera otros relativos a M. A. derivados de actividades industriales. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la Sección de Actividades Clasificadas y en coordinación con ella.

- Tramitación de las solicitudes de autorización para actividades de gestión de residuos tóxicos y peligrosos y llevanza del registro de pequeños productores.

- Tramitación de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y preparación de las correspondientes Declaraciones de Impacto.

Artículo noveno.—Servicio de Conservación de la Naturaleza.

1.—Corresponden a este Servicio la propuesta de actuación, gestión y administración de los espacios naturales protegidos, la ejecución de los programas en materia de protección de especies silvestres de flora y fauna, y la administración de los aprovechamientos cinegéticos y de pesca continental, así como los de naturaleza forestal en los espacios naturales protegidos. Corresponden igualmente a este Servicio aquellas actuaciones que, siendo competencia de la Agencia, estén relacionadas con el urbanismo, el turismo y litoral.

2.—El Servicio de Conservación de la Naturaleza se estructura en las siguientes secciones:

1. Sección de Espacios Naturales.
2. Sección de Flora y Fauna Silvestres.
3. Sección de Caza y Pesca.

3.—La Sección de Espacios Naturales tendrá a su cargo la gestión de aquellos que tengan un régimen especial de protección y en particular:

- 1.º Promoción e impulso de los expedientes para la declaración de espacios naturales protegidos.
- 2.º Realización de los proyectos de obras e instalaciones dentro de estos espacios, así como su dirección técnica.
- 3.º La dirección y confección de la planificación rectora de estos espacios.

4.º Tramitación de los expedientes en materia de protección de aguas interiores.

5.º Propuesta de aprovechamientos de naturaleza forestal dentro de los espacios naturales protegidos.

4.—La Sección de Flora y Fauna Silvestres tendrá a su cargo la ejecución de actuaciones en materia de conservación de especies silvestres de flora y fauna, en particular la elaboración y gestión de los programas de actuación, y la asistencia técnica precisa en los expedientes de aprovechamientos cinegéticos, acuícolas y de especies silvestres protegidas, así como los sancionadores en estas materias. Asimismo, corresponderá a esta Sección:

- a) Dirección Técnica en la recuperación de la fauna silvestre.
- b) Dirección Técnica de las Reservas de Caza.
- c) Gestión de las Granjas Cinegéticas y Piscifactorías.
- d) La gestión de los Cotos Sociales y Privados de la Agencia.

5.—La Sección de Caza y Pesca, soporte jurídico-administrativo de la Sección de Flora y Fauna Silvestre, tendrá encomendadas las tareas de administración de los aprovechamientos cinegéticos y de pesca continental y en particular las de:

- 1.º Expedición de licencias de caza y pesca.
- 2.º Gestión administrativa relativa a los cotos de caza y otros terrenos cinegéticos.
- 3.º Tramitación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca y de especies de la flora y de la fauna que hayan sido declaradas como protegidas.
- 4.º Tramitación de los expedientes de aprovechamientos de caza y pesca.

Artículo décimo.—Servicio Forestal.

1.—Corresponden a este Servicio la gestión y ordenación de los recursos forestales para lo cual realizará las siguientes funciones:

- 1.1 Elaboración de los planes de aprovechamientos y mejora forestal.
- 1.2 Conservación y administración de los montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, y de aquellos sobre los que se hayan establecido convenios o consorcios.
- 1.3 Asesoramiento y apoyo a los Ayuntamientos para la gestión de los montes de su propiedad en las condiciones establecidas por la legislación local.
- 1.4 Autorización de aprovechamientos en montes no catalogados.

1.5. Gestión de las competencias de la Agencia en materia de conservación de suelos y vías pecuarias.

1.6. Ejecución de las actuaciones en materia de corrección hidrológico-forestal.

2.—El Servicio Forestal estará estructurado en las siguientes unidades:

- a) Sección de Producción y Defensa Forestal, a la que corresponderá la gestión de los viveros de la Agencia y la ejecución de las campañas contra incendios y de tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, así como la realización de las actuaciones técnicas preparatorias para la inclusión o exclusión de montes en el C.U.P. y para la adquisición, permuta o expropiación de fincas forestales, en coordinación con las distintas Secciones Territoriales,
- b) Sección de gestión forestal, que tendrá a su cargo la tramitación de los expedientes de aprovechamientos forestales, denuncias, ocupaciones, propiedad forestal, vías pecuarias, deslindes y amojonamientos, y de todos aquellos cuyo soporte técnico sean las Secciones Territoriales, sin perjuicio de las atribuciones de la Sección de Gestión Patrimonial.
- c) La Sección de Suelos, gestionará las competencias de la Agencia en materia de conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales, y efectuará las actuaciones técnicas que sean precisas para la defensa y gestión de las vías pecuarias.
- d) Tres Secciones Territoriales: que tendrán encomendadas las tareas de redacción y ejecución de proyectos de obras y aprovechamientos forestales; propuestas de repoblación; operaciones técnicas precisas para deslinde y amojonamiento de los montes públicos y de las riberas de ríos y arroyos; vigilancia de los montes; seguimiento de Consorcios y Convenios; emisión de informes técnicos que precisen las actuaciones a realizar en los montes, así como cualesquiera otras tareas específicas de gestión forestal les sean encomendadas por su Jefe de Servicio respecto a cada una de sus zonas.

Artículo decimoprimer.—Intervención Delegada.

La Intervención Delegada de la Intervención General ejercerá las funciones que tiene atribuidas legalmente, bajo la dependencia de la Consejería de Hacienda.

El personal de apoyo necesario para el desempeño de sus funciones dependerá orgánicamente de la Agencia y funcionalmente de la Intervención Delegada.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Las funciones de aquellas Secciones de nueva creación

no dotadas presupuestariamente serán desempeñadas de la siguiente forma hasta tanto sea posible su dotación económica:

1. Dentro del Servicio Jurídico Administrativo, las funciones de la Sección de Régimen Jurídico y de la Sección de Asuntos Generales, serán asumidas por la unidad orgánica de la que dependen.

2. En el Servicio de Gestión económica y Presupuestaria, las funciones de la Sección de Gestión de Cobros y Pagos, serán desempeñadas por la Sección de Gestión Económica y Contratación.

3. Dentro del Servicio de Calidad Ambiental, las funciones correspondientes a la Sección de Geología Ambiental, la Sección de Disciplina Ambiental y la Jefatura del Laboratorio Regional de Medio Ambiente, serán desempeñadas respectivamente por la Asesoría Técnica AI00077, por la Asesoría Técnico Jurídica AI00072, y por la Jefatura de la Unidad del Laboratorio de Medio Ambiente.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos que venían imputándose, hasta tanto se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 69/1987, de 1 de octubre por el que se aprueba la estructura orgánica de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y 82/1988, de 28 de abril, por el que se crea en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza la Unidad de Coordinación Técnica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza para asignar las competencias de unidades vacantes a otras integradas en la propia estructura.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 14 de febrero de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1078

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 172/90, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra don José Tovar García, Construcciones Tovar, Josefa Baeza Máiquez y Tres Molinos, S.A., declarados en rebeldía con fecha 17 de diciembre de mil novecientos noventa, ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Tres Molinos, S.A., Construcciones Tovar, S.A., Josefa Baeza Máiquez y José Tovar García, y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de 900.594 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Diego Melgares.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados rebeldes don José Tovar García, Josefa Baeza Máiquez, Construcciones Tovar, S.A., y Tres Molinos, S.A., haciéndose saber que esta sentencia no es firme, que puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en el término de cinco días, desde la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; y para su publicación en el mismo se libra el presente en Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 1366

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Don Manuel María Sánchez Álvarez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en los autos número 109/89, de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Luis Arcas Artero y doña Isabel Alarcos Sánchez, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta, en pública subasta de la finca que se dirá, el próximo día 20 de marzo de 1991, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia, bajo las siguientes

Condiciones

1ª Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la

titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 097 del Banco de Bilbao Vizcaya, Agencia de Benalúa, de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 23 de abril de 1991, a las 12 horas, sirviendo el tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 21 de mayo de 1991, a las 12 horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

Finca hipotecada

Departamento número tres. Vivienda situada en la planta primera de las superiores del inmueble, con acceso directo a través de la escalera que arranca de la calle de San Roque, es la situada a la derecha, según se contempla el edificio desde la citada calle de San Roque; izquierda, según se llega a él por la escalera del edificio, es de tipo B; tiene una superficie construida de 101 metros, 56 decímetros cuadrados Forma parte de un edificio radicante en el término municipal de Murcia, en el poblado de El Palmar, en calle San Roque, s/n., de policía. Es la finca registral nº 11.705. Sirve de tipo para la 1ª subasta la cantidad de dos millones setecientos dieciocho mil pesetas.

Dado en Alicante, a 22 de enero de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 1592

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, número 268/1989, de Urbanizadora de Canteras, S.A., Ginés Barbero García y José Galindo Riaño, y por providencia de fecha 5 de enero de 1991 se ha suspendido la Junta General de Acreedores que venía señalada para el día 18 de enero de 1991, señalándose nuevamente para su celebración el día 14 de marzo de 1991, a las 10,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Cartagena, a cinco de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 1309

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE
ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a trece de septiembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José L. García Fernández, en funciones de Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 554/90, seguido entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Me-

diterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado Sr. Quílez Fernández, demandado: don Joaquín Aroca Cobarro, con domicilio en 30550 Abarán (Murcia), Barrio de Levante, 38; don José María Milanés Molina, con domicilio en 30550 Abarán (Murcia), C/. San Damián, 86; don Cayetano Julia Carrillo, con domicilio en 30550 Abarán (Murcia), General Dávila, 1; doña María Carrillo Pascual, con domicilio en 30550 Abarán (Murcia), Barrio Levante, 38; doña María Pilar Cobarro Velandrino, con domicilio en 30550 Abarán (Murcia), Barrio Levante, 38, sin representación ni defensa por haber sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Joaquín Aroca Cobarro, don José María Milanés Molina, don Cayetano Julia Carrillo, doña María Carrillo Pascual, don Joaquín Aroca Pascual, doña María Pilar Cobarro Velandrino y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.348.432 pesetas (un millón trescientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y dos pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 1119

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Juan Enrique Martínez-Useros Mateos, contra Juana Mota Lorente (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Antonia Miñarro Soriano (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), y Amparo Sanz Navarro (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juana Mota Lorente (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Antonia Miñarro Soriano (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), y Amparo Sanz Navarro (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.820.886 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1310

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE
ALICANTE**

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 783/90, seguidos, entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo; demandado: don Francisco Sánchez López, con domicilio en 30880 Águilas (Murcia), Crucero Baleares, Pabellón 5-D; don Andrés Sánchez López, con domicilio en 30880 Águilas (Murcia), Ctra. Vera-Juan, A. Dimas, Edf. Lomas 2; doña Marcela Drennan O'Brien, con domicilio en 30880 Águilas (Murcia), Ctra. Vera-Juan, A. Dimas, Edf. Lomas 2; don Manuel Pérez Martínez, con domicilio en 04640 Pulpí (Almería), Calica Tía Antonia, San Juan Terreros, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Francisco Sánchez López, don Andrés Sánchez López, doña Marcela Drennan O'Brien y don Manuel Pérez Martínez y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.213.471 pesetas (un millón doscientas trece mil cuatrocientas setenta y una pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebel-

des, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

En Alicante, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 1118

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE
ALICANTE**

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a doce de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 987/90, seguidos entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado don Francisco Quílez Fernández; demandado: don Jesús Ibáñez Álvarez, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Palomar, bajo, 22; doña Antonia Martínez Guillamón, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Palomar, bajo, 22; don José Antonio Ibáñez Álvarez, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Parra, 55; doña Ana Navarrete Marín, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Parra, 55; don Juan Manuel Álvarez Rodríguez, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Baquero Alto, 16; doña Ana López Soler, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Baquero Alto, 16, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Jesús Ibáñez Álvarez, doña Antonia Martínez Guillamón, don José Antonio Ibá-

ñez Álvarez, doña Ana Navarrete Marín, don Juan Manuel Álvarez Rodríguez y doña Ana López Soler, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 611.200 pesetas (seiscientas once mil doscientas pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

En Alicante, a tres de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 1120

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Francisco Baño Murcia, contra Manuel Baturone Díaz (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Concepción Ibáñez Giménez (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Juan Miguel García Baro (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), María Dolores Ibáñez Giménez (y cónyuge a efectos del artículo 144

R.H.), Juan Manuel Celdrán Espinosa (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), y María Concepción Alpañez Sánchez (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel Baturo-ne Díaz (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Concepción Ibáñez Giménez (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Juan Miguel García Baro (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), María Dolores Ibáñez Giménez (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Juan Manuel Celdrán Espinosa (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), y María Concepción Alpañez Sánchez (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 675.254 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1075

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura, de conformidad con la resolu-

ción dictada con fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 352/90, seguidos a instancia de don Francisco Alcón Martínez, representado por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, contra don Joaquín García Martínez y don José María Perea Carretero, ambos en paradero desconocido, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados expido el presente que firmo en Molina de Segura, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 1077

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Purificación López Sánchez-Solís de Querol, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Uno de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía 317/90, sobre acción declarativa de nulidad de escritura de transmisión y cancelación de asientos registrales y contradictoria de dominio, contra Eulalia González Sánchez, mayor de edad, sus labores, y contra su esposo Francisco García Guillén, mayor de edad, obrero, vecinos de Totana, calle Albéniz, 3, y contra su hijo Salvador García González, mayor de edad, obrero, con igual domicilio que el anterior, y contra cualesquiera otras personas desconocidas, que puedan pretender traer causa de los demandados en relación con al finca respecto de cuya transmisión se interesa nulidad, por si les interesare comparecer en los autos en defensa de sus posibles derechos.

Las fincas registrales objeto de la presente demanda son las 27.838, 27.942 y la 27.956 y 27.934, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Totana, a favor de don

Salvador García González, fijándose la cuantía del pleito en 1.890.494 pesetas.

Por la presente se emplaza a las personas desconocidas, que puedan pretender traer causa de los demandados para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos si les conviniere, a personarse mediante Abogado y Procurador.

Totana, a 23 de enero de 1991.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 1130

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALBACETE

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número Cuatro de los de Albacete, en autos de juicio de faltas número 2.310/88, seguidos por denuncia del M.O.P.U., por daños ocurridos el día 29-8, en el PK. 251,900 de la Carretera Nacional 301 de Madrid a Cartagena, consistentes en rotura de alambrada y de hitos de arista por el vehículo conducido y propiedad de Tomás Inglés Domenech, matrícula MU-1060-T, se cita al denunciado Tomás Inglés Domenech, cuyo último domicilio conocido es en la ciudad de Murcia, en la calle Ronda Norte, nº 15 ó 23, desconociéndose más datos y hoy en ignorado paradero para que, con las pruebas de que intente valerse y provisto de D.N.I., permiso de conducir, documentación y certificado de seguro del vehículo matrícula MU-1060-T, comparezca en este Juzgado, sito en Paseo de la Libertad, nº 2, planta primera, el próximo día 7 de marzo de 1991 y hora de las 10,15 de su mañana, para la celebración del juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que así conste y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo en Albacete, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Secretario.

Número 1622

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.418/87, sobre daños en tráfico, se cita a Ralf Maidorn, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 12 de marzo, y hora de las 10,30 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Ralf Maidorn, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región Autónoma de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 1113

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Murcia.

Hago saber: Que en el que fue Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, y bajo el número 23/88, se tramitan autos de juicio civil de cognición, a instancia de Conesa y Compañía, S.A., representada por el Procurador don Carlos M. Jiménez Martínez, contra don José Martínez Guerrero y contra su esposa (144 R.H.),

representado por el Procurador Sr. de Haro Aroca, en los que, por proveído de esta fecha, a instancia de parte, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, en primera, segunda y tercera vez los bienes embargados al demandado, habiéndose señalado al efecto, para la 1ª, el día 9 de abril de 1991, para la 2ª, el día 6 de mayo, y para la 3ª, el día 29 de mayo y hora de las 12, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción número Cinco, sito en el Palacio de Justicia, planta 2ª, Ronda de Garay en la que regirán las siguientes

Condiciones:

Primera: Servirá de tipo, el de la tasación que se expresará no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del precio de avalúo, reducidas en un 25% para la segunda subasta y, sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerse la adjudicación en calidad de ceder a un tercero.

Segunda: Todo licitador, para poder tomar parte en la subasta, deberá consignar en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 20% al menos del valor de los bienes según el de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

El importe del remate, no se destinará a la cancelación de las cargas anteriores y preferentes que pudieran tener los bienes embargados.

Cuarta: Desde la publicación de este anuncio, hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, previo depósito del 20%, el valor de los bienes según tasación.

Quinta: Los bienes se encuentran depositados y se hace constar la falta de títulos de propiedad de los bienes.

Bienes objeto de subasta

1.— Finca rústica, 2.300.000 ptas.

Un trozo de tierra de secano y monte en el término de Murcia, partido del Esparragal, alrededor del Km. 8, de la Ctra. de Murcia a Alicante, que tiene una superficie de diez tahúllas, igual a una hectárea, once áreas y

ochenta centiáreas, y linda: Levante, Ctra. de Murcia; Poniente, sierra y además la de don Francisco Mínguez Norte, doña María Martínez, y Mediodía, don Juan Navarro, mediando carril de entrada para el servicio de don Francisco Mínguez, propio de este señor. Sobre dicha finca existe una casa de planta baja destinada a vivienda. La superficie cubierta de dicha vivienda es de sesenta y cuatro metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, finca 6.226, folio 344, libro 61, sección 4ª.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido el presente en Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1623

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 2.115/88, sobre desorden público, se cita a Vicente Paredes Paredes, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 5 de marzo, y hora de las 12,10 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Vicente Paredes Paredes, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región Autónoma de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 1624

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.195/88, sobre imprudencia con lesiones, a denuncia de la Policía Municipal, contra María Dolores Martínez Escolar, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 1 de marzo y hora de las 11,30 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuanto medios de prueba intente valerse, y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Purificación Mojica Rodríguez y Josefina Pagán Mojica, expido y firmo el presente en Cartagena.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1131

**INSTRUCCIÓN
CARBALLIÑO (ORENSE)**

Cédula de emplazamiento

Doña María del Pilar Cuenca Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción de la Villa de Carballiño (Orense).

En virtud de lo dispuesto por la Sra. doña María José González Movilla, Juez de Instrucción de la Villa de Carballiño, dictada en autos de juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado bajo el número 191/88, sobre daños en accidente de tráfico, se emplaza a Juan Sánchez Pagán, mayor de edad, hijo de Juan y de Teresa, natural de Murcia y vecino de Torrealguera, Murcia, y en la fecha en ignorado paradero, por la presente se emplaza, a fin de que en el plazo de cinco días, a partir de esta publicación comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Orense, para hacer uso de sus derechos si le convinieren, como

apelado, en el recurso de apelación interpuesto contra la resolución recaída en dicho procedimiento por Antonio Martínez Sánchez, y la Cía. de Seguros Adriática, apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.— Firmado, la Secretaria Sra. Sánchez Cuenca.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Juan Sánchez Pagán, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente en Carballiño, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 1628

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Pilar Alonso Saura, Juez de Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 45/82, se sigue autos de separación promovido por Josefa López Aragón, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra José Antonio Lloret Segura, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por 2ª y 3ª vez, y por el término de 20 días hábiles, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la subasta el próximo día 12 de marzo y 9 de abril, a las 9, 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionan y que constan al describir los mismos, con rebaja del 25% para la 2ª, y sin sujeción a tipo para la 3ª.

2ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere, y las prefe-

rentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.— Una vivienda a la izquierda entrando, en la planta tercera del piso del bloque central, con acceso por la escalera C, del edificio situado en el término municipal de Orihuela, partido de El Pilar de la Horadada, sitio de Mojón, con una superficie construida de 78 metros, 72 decímetros cuadrados de los que corresponden 12 metros, 40 decímetros cuadrados a la solana. Es el componente treinta y seis. Inscrita en el tomo 656, folio 101, del Registro de la Propiedad de Orihuela, tasada pericialmente en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

2.— Una tierra de secano, blanca, en término de Molina de Segura, partido de La Hornera, parajes de Los Carmelos, Las Monjas y Alfocea, con una superficie de 21 áreas y 42 centiáreas. Inscrita al tomo 696, general y 186 de Molina de Segura, folio 159, finca 24.061, inscripción 1ª, tasada pericialmente en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— El Secretario.

Número 1126

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

La Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 42/90, ha dictado providencia de esta fecha, admitiendo la solicitud de declaración de estado de suspensión de pagos de la entidad Piscinas Costa Cálida, S.A.L., domiciliada en Molina de Segura, Murcia, calle de la Iglesia, nº 15, y decreta la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrando Interventor al Banco de Bilbao Vizcaya, en su cualidad de acreedor.

Molina de Segura, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa.— La Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1481

MURCIA

Contratación transporte escolar

1. Objeto. La contratación, mediante concierto directo del servicio de «Transporte área de educación, curso 90/91, programas conoce tu ciudad, rutas ecológicas y parque infantil de tráfico».

2. Tipo de licitación. 3.129.420 pesetas.

3. Presentación de ofertas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

4. Apertura de pliegos. A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

5. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas económico-administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

6. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para el servicio de «Transporte escolar, curso 90/91, programas conoce tu ciudad, rutas ecológicas y parque infantil de tráfico, cuyo

contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 1 de febrero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1482

MURCIA

Contratación de obras

1. Objeto. La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a «Pavimentación calle Vertiente en Torrealguera».

2. Tipo de licitación. 10.508.093 pesetas, a la baja.

3. Plazo de ejecución. Cuatro meses.

4. Clasificación del contratista. Grupo G, subgrupo 6, y categoría d.

5. Presentación de ofertas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

6. Apertura de pliegos. A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

7. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas económico-administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

8. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para pavimentación calle Vertiente en Torrealguera, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 1 de febrero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1370

CARTAGENA

Por acuerdo del Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, se ha aprobado el pliego de condiciones para la Contratación del Suministro de un vehículo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Servicios Sociales, por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 6 de febrero de 1991.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, José Lucas Vidal.

Número 1599

BENIEL**EDICTO**

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional aprobando el tipo de gravamen a aplicar a los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el año 1991, cuyo acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de febrero del actual.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el expresado acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que en caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo de treinta días se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Beniel, 13 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1601

LORCA**Intervención****EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1991, aprobó el Presupuesto General de esta Corporación para regir en el presente ejercicio económico de 1991, con sus documentos preceptivos y anexos y compuesto de los siguientes presupuestos:

1. Presupuesto General de la propia Entidad o Único: 3.427.566.067 pesetas.

2. Presupuestos de Organismos Municipales con personalidad jurídica propia:

a) Del Consejo Municipal de Cultura y Festejos: 131.271.914 pesetas.

b) Del Instituto Municipal de Juventud y Deportes: 71.878.074 pesetas.

c) Del Consejo Municipal de Servicios Sociales: 187.437.568 pesetas.

d) De la SEPOR: 40.154.352 pesetas.

e) De la EXPOFLOR: 5.995.515 pesetas.

3. Presupuestos de sociedades mercantiles dependientes de la propia Corporación:

—Presupuesto de «Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA): 277.828.798 pesetas.

El Presupuesto General Municipal contiene previsto el siguiente préstamo con las características que se detallan:

Importe: 258.972.258 pesetas.

Destino: Financiación parcial obras inversión Capítulo 6.º.

Entidad: Bancos o Cajas de Ahorro.

Tipo de interés: 14,5% anual máximo, variable.

Plazo: 10 años máximo.

Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, durante quince días, en cuyo período podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones contra el mismo.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 12 de febrero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 1602

CARTAGENA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que por esta Excmo. Corporación, en sesión plenaria del día 31 de enero de 1991, se aprueba provisionalmente como tipo de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el 0,6.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días.

A estos efectos y durante el indicado plazo, el expediente puede ser examinado en la Intervención General, sección de Hacienda de este Ayuntamiento.

Transcurrido el indicado plazo, sin reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Cartagena a 9 de febrero de 1991. El Concejal Delegado de Hacienda, José Miguel Hernández Gómez.

Número 1600

LORCA**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1991, ha adoptado el acuerdo de modificar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, estableciéndolo en el 0,68%.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días dicho acuerdo provisional adoptado.

Caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo mencionado.

Lorca, 12 de febrero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 1621

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don Higinio Costa Ros (expediente 874/90), licencia para instalación ampliación maquinaria en carnicería-salchichería, en Centro Comercial Cénit, locales 60 y 73, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 10 de diciembre de 1990.
El Alcalde, P.D.

Número 1625

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Caja de Ahorros de Murcia, licencia para la apertura de oficina (expediente 887/90), en carretera Lorca, esquina a calle Colón, Sanguera la Seca, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1626

LORCA

E D I C T O

Por haber solicitado Caja de Ahorros de Murcia, AC-18190, licencia para oficina bancaria en carretera de Granada, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 1627

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado B.P.M.E.D., S.A., licencia para la apertura de estación de servicio (expediente 1.344/90) en carretera Alicante, punto kilométrico 4, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1549

CALASPARRA

Aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Gestor-Coordinador Deportivo, queda establecida como sigue:

Admitidos:

Don Juan Marín Lucas.

Don Antonio Martínez Valero.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público a efectos de presentación de reclamaciones durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si durante dicho plazo no se presentara ninguna reclamación quedará automáticamente elevada a definitiva dicha lista, sin necesidad de nueva publicación.

Calasparra, 15 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 1551

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado Ginés Huertas Cervantes, S.A. (expediente 534/89), licencia para instalación compra-venta y reparación de automóviles y neumáticos, en Avenida Juan Carlos I, s/n, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los intere-

sados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 9 de noviembre de 1990.
El Alcalde, P.D.

Número 1557

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado doña Isabel Hernández Alcantud, licencia para la apertura de carnicería y comestibles (expediente 2.024/90), en calle Marqués de los Vélez, número 16, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1558

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Banco de Murcia, licencia para la apertura de oficina (expediente 904/90), en calle Floridablanca, número 28, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1610

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don Domingo Ruiz Gutiérrez (expediente 552/90), licencia para instalación local venta congelados, en edificio Sirenas, Mar de Cristal, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 9 de noviembre de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 1535

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que por resolución del Concejal de Hacienda, de fecha 8 de febrero de 1991, fue aprobado inicialmente el Padrón Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1991, como Impuesto de recepción obligatoria, importando el mismo la cantidad de 76.628.657 pesetas.

El citado Padrón se encuentra expuesto público en el Negociado de Rentas y Tributos de este Ayuntamiento por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho Impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las Entidades colaboradoras de esta localidad.

Los recibos del mencionado impuesto, una vez resueltas las reclamaciones, extinguido el plazo de exposición pública y adoptado el acuerdo definitivo, se podrán abonar en cualquier entidad bancaria o de ahorro de Alcantarilla, dentro de los siguientes plazos:

Período voluntario: Desde el día 1.º de marzo hasta el día 30 de abril (ambos inclusive).

Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Alcantarilla, 8 de febrero de 1991.
El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 1539

FORTUNA

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas del expediente de contratación directa para la obra de

acondicionamiento de Depósito en los Baños, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fortuna, 23 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 1542

CIEZA

ANUNCIO

En relación con el anuncio relativo a la convocatoria para proveer plazas vacantes de Agente de la Policía Local, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 422, de fecha 24 de enero actual, y habiéndose omitido en el mismo, por error, el vocal que, en representación de la Jefatura de Servicio, ha de formar parte del Tribunal, se hace público que dichos representantes serán: como titular, don Manuel Marín Torrano, y como suplente, don Manuel Martínez Ros.

Cieza, 8 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1377

ABARÁN

ANUNCIO

La Alcaldía de Abarán,

Hace saber: Que confeccionado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, referido al primero de enero de 1991, queda expuesto al público, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

El plazo para el cobro en voluntaria será de tres meses a partir del siguiente a la terminación del plazo de exposición pública, pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en el pasaje del Mercado, de 9 a 13 horas.

Abarán, 7 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1378

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Manuel y don Juan Manresa López, C.B., licencia para la apertura de horno y despacho de pan (expediente 1.791/90), en calle Menéndez Pidal, esquina a calle Doctor Fléming, Churra, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de diciembre de 1990.
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1418

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Alcalde, habiendo aprobado por Decreto 11/91, de 7 de febrero, el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica-1991, se expone al público a efectos de su notificación. Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éste en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso en los términos y tiempo señalados, el Padrón será firme y el período voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido dicho período voluntario de cobranza los recibos impagados se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 7 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1594

MOLINA DE SEGURA**A N U N C I O**

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1991, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

A) Aprobar con carácter definitivo los Estatutos y Bases de Actuación de la U.A. 12 del Plan General de Ordenación Urbana.

B) Designar representante de la Administración en la Junta a don Enrique Medina Marín, Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Molina de Segura a 6 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1589

M U R C I A**E D I C T O**

Habiendo solicitado don Juan Lax Muñoz licencia para la apertura de depósito de G.L.P. en azotea (Exp. 1.891/90), en Avda. Constitución, número 23, Monteagudo, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 18 de diciembre de 1990. El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1430

F O R T U N A

No habiéndose podido notificar a los interesados que seguidamente, con expresión, en su caso, del último domicilio conocido, se relacionan, las respectivas comunicaciones por las que se les advierte que, habiendo resultado deudores a la Hacienda Municipal por el concepto de tasa por prestación del servicio de abastecimiento de aguas e importes que, asimismo, se expresan, se procederá al corte del suministro caso

de continuar en el impago, sin perjuicio de proseguir contra los mismos el correspondiente procedimiento de apremio, quedan notificados por medio del presente, a los efectos de su razón y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente:

Manuel Caravaca Toledo: Los Periquitos, 57.812 pesetas.

Ramón Galián Alcaraz: Los Periquitos, 45.989 pesetas.

Álvaro Gaona Ruiz: La Gineta, 60.847 pesetas.

Juan Antonio García Gambín: Vicente Medina, 91.831 pesetas.

Joaquín Gómez Rodríguez: Ctra. de Molina, 127.567 pesetas.

Ginés González Hidalgo: Periquitos, 151.042 pesetas.

Juan Antonio López López: Periquitos, 60.074 pesetas.

Luis Madrigal Ríos: Periquitos, 177.422 pesetas.

Roberto Marco Molines: Los Baños, 123.066 pesetas.

José Sánchez Sánchez: Periquitos, 74.443 pesetas.

Fortuna, 5 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1431

ALHAMA DE MURCIA**E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que habiendo observado error de fecha en el edicto número 12907 de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 288 del día 17 de diciembre de 1990, referente a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1 del Presupuesto Municipal Único para 1990, en el capítulo de ingresos 952-05, donde dice: préstamo del D.C.L.E. «Inundaciones 1990»; debe decir: por «Inundaciones 1989», manteniéndose en los demás extremos dicho edicto.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia a 30 de enero de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 1436

B E N I E L**E D I C T O**

Recibidas definitivamente las obras de «Infraestructura urbanística en Beniel», «Ampliación y reforma en el Polideportivo en Beniel» y «Conducción de aguas y saneamiento en Beniel», y solicitado por el contratista don Ricardo Alarcón Buendía la cancelación de los avales bancarios que tiene depositados en este Ayuntamiento para responder de la ejecución de dichas obras, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Beniel, 19 de noviembre de 1990. El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 1438

Y E C L A**E D I C T O**

Por don Abel Yáñez Díaz se ha solicitado licencia para establecer la actividad de heladería-bar-cafetería, con emplazamiento en calle Infanta M.^a Teresa, 5, P.B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 23 de enero de 1991.—El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1544

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA DE MURCIA

Oferta de Empleo

Por el presente se convocan tres plazas de personal funcionario interino, que en todo se regulará de conformidad con lo establecido en el «Boletín Oficial del Estado» número 69 de fecha 21 de marzo de 1986, cuyas características y requisitos se relacionan a continuación:

Número de plazas: Tres.

Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo.

Localidad: Murcia y Cartagena.

Dependencias: Comisaría Provincial de Policía y Comisaría Local.

Plazo de presentación instancias: Diez días naturales a partir publicación este anuncio.

Lugar de presentación: Comisaría Provincial de Policía, Negociado de Personal, calle Ceballos, número 13, Murcia.

Requisitos de los aspirantes: Mayor de 18 años; título de Graduado Escolar o equivalente; haber participado en pruebas selectivas ingreso Administración del Estado o haber trabajado previamente en la misma, preferentemente.

Murcia, 4 de febrero de 1991.

(D.G. 119)

Número 1546

COMUNIDAD DE REGANTES TAJO-SEGURA (LIBRILLA)

Don Miguel Gómez Belchí, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase «Tajo-Segura», de Librilla (Murcia),

Informa: Que el día 10 de marzo de 1991, D.M., a las diez horas de su mañana en primera convocatoria, y a las diez treinta horas en segunda, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad en el salón de actos de la Cámara Agraria Local, de esta villa, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- 1.—Lectura de las actas anteriores.
- 2.—Presentación del estado de cuentas por parte del Sindicato de Riegos, correspondiente al año 1990.
- 3.—Presentación por parte del Sindicato de Riegos, del Presupuesto previsto de Ingresos y Gastos para 1991, y su aprobación si procede.
- 4.—Informe de la Presidencia y Memoria de Actividades de esta Comunidad, durante el año 1990, y propuesta de la Presidencia.
- 5.—Informe del Presidente del Sindicato de Riegos.
- 6.—Elección del Presidente, con arreglo al artículo 50 de los Estatutos.
- 7.—Renovación del 50% de la Junta de Gobierno, con arreglo al artículo 52 de los Estatutos.
- 8.—Ruegos y preguntas.

Librilla, 12 de febrero de 1991.—El Presidente, Miguel Gómez Belchí.

Número 1433

NOTARÍA DE SEBASTIÁN FERNÁNDEZ RABAL E D I C T O

Yo, Sebastián Fernández Rabal, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Lorca,

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo sita en esta ciudad de Lorca, calle Colmenarico, número 4, se está tramitando acta de notoriedad a instancia de doña Paula-Maximiliana Moreno Cánovas, mayor de edad, viuda, ama de casa, vecina de Lorca, domiciliada en calle Los Vera, 21, y con D.N.I. número 23.177.519, para acreditar los siguientes hechos: «Que, durante la Guerra Civil Española, su difunto esposo don Juan José Vilar Hernández, prestó servicios en el Cuerpo de Carabineros, con destino en la 1.ª Compañía, XXII Batallón, Unidad Móvil, en Villarreal (Castellón), desde donde fue trasladado a Arenys de Mar, y finalmente a Puigcerdá, hasta que finalizó la contienda».

Lo que se hace público a los efectos establecidos en la Legislación Notarial, a fin de que quienes puedan aportar alguna información o alegar algún derecho al respecto, lo expongan o justifiquen en esta Notaría dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente edicto.

Lorca, 18 de enero de 1991.—Sebastián Fernández Rabal.

Número 1434

NOTARÍA DE SEBASTIÁN FERNÁNDEZ RABAL E D I C T O

Yo, Sebastián Fernández Rabal, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Lorca,

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo sita en esta ciudad de Lorca, calle Colmenarico, número 4, se está tramitando acta de notoriedad a instancia de doña Victorina Mulero Rojo, mayor de edad, pensionista, viuda, vecina de Lorca, calle Pérez Casas, 11, y con D.N.I. número 23.069.825-C, para acreditar los siguientes hechos: «Que, durante la Guerra Civil Española, su difunto esposo don Julio Monteverde Sánchez, fue movilizado y se incorporó a filas en 1938, en la Caja de Reclutas de Murcia, como Sargento, desempeñando tal cargo durante unos tres meses. Desde la Caja de Reclutas se le destinó a los frentes de Toledo actuando de Sargento en el Batallón número 186 de la «47 Brigada Mixta», hasta que a finales de marzo de 1939 fue hecho prisionero en Ajofrín (Toledo), desempeñando el cargo de Sargento hasta ese momento, desde donde fue llevado a un campo de concentración en donde estuvo hasta su regreso a Lorca».

Lo que se hace público a los efectos establecidos en la Legislación Notarial, a fin de que quienes puedan aportar alguna información o alegar algún derecho al respecto, lo expongan o justifiquen en esta Notaría dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente edicto.

Lorca, 11 de enero de 1991.—Sebastián Fernández Rabal.